

17 de noviembre de 2015

ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso n° 69: Técnico Jurídico – Sede San Luis

I. El Tribunal Evaluador del concurso N° 69, designado por Resolución ING 2810/15 e integrado por Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; Milton Khaski, Secretario Letrado de la Procuración General de la Nación; y Juan Agustín Argibay, Prosecretario Letrado de la Procuración General de la Nación, entrega a la Autoridad de Aplicación la corrección de las 50 pruebas de oposición presentadas por los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis y la Fiscalía Federal de San Luis.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este tribunal recibió 50 exámenes numerados del 1024 al 1073 y cabe señalar al respecto que, si bien cada examen tiene un código que lo identifica, el tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los nombres de los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el Tribunal Evaluador podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones

- que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;
 - manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
 - aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorgará un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los puntos por coherencia de la redacción y ortografía y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. El Tribunal Evaluador remite las calificaciones correspondientes y solicita a la Autoridad de Aplicación que deleve la identidad de los exámenes para proceder a la ponderación de los antecedentes de los postulantes que hayan sido aprobados.

IV. Por último, el tribunal informa a la Autoridad de Aplicación que en los exámenes 1024, 1037, 1044, 1045, 1049, 1050, 1053, 1055, 1058, 1059 y 1071 los postulantes utilizaron nombres propios o siglas en el escrito que elaboraron. Debido al carácter anónimo de las pruebas, el tribunal no puede identificar si se trata de un nombre de fantasía y, por lo tanto, si los concursantes cumplieron la regla de no identificar su examen, o si se trata de sus nombres verdaderos.

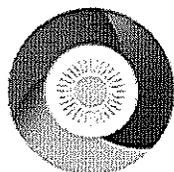
Con ello, se da por terminado el acto y los comparecientes firman de conformidad.



MILTON KHASKI
Secretario Letrado
Procuración General de la Nación



VERÓNICA FERNÁNDEZ de CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO AL ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 69: Técnico Jurídico – Sede San Luis

Examen 1024:

Erróneamente solicita declarar la nulidad de todo lo actuado por el juez federal, al considerar que le corresponde intervenir a la justicia provincial contraviniendo de esa manera no sólo las consignas del caso, sino que demuestra desconocimiento sobre las normas aplicables al caso. A su vez se advierten algunos errores de ortografía (tales como falta de tildes). No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la PGN atinentes a la materia.

Puntuación: 20

Examen 1025:

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica, no cumple con la totalidad de las consignas del caso, dado que obvió expedirse sobre un tema fundamental como es la libertad de los detenidos. Dispone incorrectamente desde la fiscalía la detención provisoria hasta sea resuelta la situación procesal fundando ello en orden a los “delitos impuestos y objeto de investigación”. En lo atinente a la producción de medidas de prueba, no discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

Puntuación: 25

Examen 1026:

No obstante relatar los hechos materia de investigación y subsumirlos en los tipos penales, incurre en una notoria contradicción al solicitar la detención de los imputados a fin de recibirles declaración y luego, sin fundar ni desarrollar la temática, postula que una vez recibida las declaraciones se los libere bajo la imposición de una caución real. No argumenta ni hace referencia a plenarios o jurisprudencia ni valora la situación personal de los imputados. Dentro de las medidas de prueba requiere la declaración de los imputados y no cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN vinculadas con la materia.

Puntuación: 25

Examen 1027:

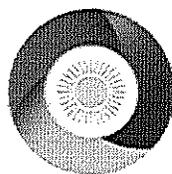
Responde la totalidad de las consignas del caso, desarrollando los contenidos jurídicos pertinentes. Comienza su exposición con un relato preciso y claro de los hechos; mantiene la competencia federal con citas de doctrina, jurisprudencia y dictámenes del Ministerio Público Fiscal. Aborda la intención del legislador y desarrolla en tal sentido. Identifica correctamente a los imputados y aborda la temática de la autoría y la participación secundaria con cita de doctrina. Subsume los hechos de manera adecuada y desarrolla los tipos penal con respaldo en citas de doctrina. Las medidas dispuestas y solicitadas se presentan completas y conducentes; discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF y cuáles el órgano jurisdiccional. Cita Resoluciones de la PGN atinentes a la materia y da intervención a la PROTEX y al Programa de Rescate y Acompañamiento. Se expide en relación a las medidas cautelares con un abordaje completo, fundando la existencia de riesgos procesales con cita del plenario de la CNCP “Díaz Bessone”. Muy buena ortografía y redacción.

Puntuación: 60**Examen 1028:**

Da respuesta a las consignas que plantea el caso, desarrollando los contenidos jurídicos pertinentes. Comienza su exposición con un relato preciso y claro de los hechos; mantiene la competencia federal con cita de doctrina, jurisprudencia. Califica correctamente los hechos, los desarrolla y cita Resoluciones de la PGN relacionadas con la materia. Identifica a los sujetos intervinientes. Las medidas dispuestas y solicitadas se presentan completas y conducentes; discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF y cuáles el órgano jurisdiccional. Cita Resoluciones de la PGN, da intervención a la PROTEX. Se expide en relación a las medidas cautelares con un abordaje completo, fundando la existencia de riesgos procesales. Cita el plenario de la CNCP “Díaz Bessone y el precedente de la CIDH “Peirano Basso”. Muy buena ortografía y redacción.

Puntuación: 60**Examen 1029:**

Describe los hechos, los subsume correctamente y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas, aunque no discrimina de manera clara cuáles



son de resorte del MPF. Da intervención a UFASE (si bien es correcta la medida, la actual denominación es PROTEX). Cita Resoluciones de la PGN Se expide en relación a la libertad de los imputados con cita del plenario de la CNCP "Díaz Bessone" y justifica la concurrencia de peligros procesales. No cita otra jurisprudencia ni doctrina.

Puntuación: 45

Examen 1030:

Relata los hechos, los encuadra legalmente y requiere medidas de prueba. Sin embargo, llamativamente, en este estadio del proceso solicitó la imposición de una pena de "...veinte años, por las pruebas agregadas en autos...", lo que se presenta por demás inconducente y contradictorio con las medidas que solicita a continuación. No cumple con las consignas dado que no se expidió en relación a la libertad de los detenidos. Si bien citó jurisprudencia antigua, no lo hizo respecto de doctrina y Resoluciones PGN

Puntuación: 20

Examen 1031:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal con cita de jurisprudencia. Califica los hechos, los menciona pero no los desarrolla. Las medidas se presentan adecuadas y discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF Da intervención a la PROTEX y a la PROCELAC. Se expide en relación a la libertad de los detenidos, con cita del plenario de la C.N.C.P "Díaz Bessone" y justifica la concurrencia de riesgos procesales. No cita doctrina, Resoluciones de la PGN, ni otra doctrina además de la mencionada.

Puntuación: 45

Examen 1032:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal con cita de jurisprudencia. Califica los hechos y desarrolla el tipo penal con cita de doctrina y jurisprudencia. Las medidas se presentan adecuadas y discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF Da intervención a Procuradurías tales como PROTEX, DOVIC y UFEM. Se expide muy brevemente en relación a la libertad de los detenidos; si bien cita el plenario de la CNCP "Díaz Bessone", no desarrolla ni justifica de manera concreta en el caso la concurrencia de riesgos procesales.

Cita una resolución de la PGN.

Puntuación: 48

Examen 1033:

Examen breve en su desarrollo. Enuncia los hechos y los califica. Requiere medidas de prueba, pero no distingue cuáles está facultado a llevar adelante el Ministerio Público Fiscal y cuáles el órgano jurisdiccional conforme la consigna planteada. Con relación a la libertad de los imputados la exposición carece de una fundamentación sólida por lo brevísima que se presenta, sin mencionar el Plenario “Díaz Bessone” ni jurisprudencia aplicable a la materia. Tampoco cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN vinculados con el caso de fondo.

Puntuación: 25

Examen 1034:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal con cita de jurisprudencia. Califica los hechos y desarrolla con cita de doctrina y jurisprudencia. Las medidas se presentan adecuadas y discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF. Da intervención a PROTEX. Aborda correctamente la libertad de los detenidos, con citas que justifican su postura y las aplica al caso concreto.

Puntuación: 55

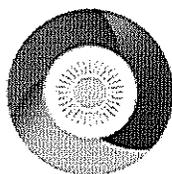
Examen 1035:

Breve examen. Si bien relata los hechos y mantiene la competencia federal, requiere una ínfima producción de medidas de prueba, sin discriminar cuáles debe solicitar al juez. No se expide respecto de la libertad de los detenidos, más allá de sólo mencionar, sin fundar, que corresponde la imposición de la prisión preventiva de los involucrados. No cita doctrina ni Resoluciones PGN aplicables al caso de fondo.

Puntuación: 25

Examen 1036:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal con cita de jurisprudencia. Califica los hechos y desarrolla con cita de doctrina y



jurisprudencia. Las medidas se presentan adecuadas y discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF. Da intervención a PROTEX. Aborda correctamente la libertad de los detenidos, con citas que justifican su postura y las aplica al caso concreto.

Puntuación: 55

Examen 1037:

Enuncia los hechos, los subsume, mantiene la competencia federal y se expide en relación a medidas de prueba. Sin embargo, no trata una consigna fundamental del caso como es la libertad de los detenidos, sin un abordaje sólido tal como lo amerita el tema. Se limitó a mencionar que no “presenta objeciones respecto de los detenidos....por lo que solicita dicte la prisión preventiva...”. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N, atinentes al fondo del asunto ni en materia de cautelares.

Puntuación: 25

Examen 1038:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal. Califica los hechos y desarrolla. Las medidas se presentan adecuadas pero escasas y no discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF. Da intervención a UFASE (actualmente denominada PROTEX). Aborda brevemente la temática referida a la libertad de los detenidos, sin justificar de forma concreta en el caso la concurrencia de peligros procesales, ni efectúa un análisis a la luz del Plenario de la CNCP “Díaz Bessone”. Cita una resolución PGN, un precedente jurisprudencial sin que sea el destacado para la materia abordada. No cita doctrina.

Puntuación: 48

Examen 1039:

Enuncia los hechos, los subsume, mantiene la competencia federal y se expide en relación a medidas de prueba, aunque dentro de este apartado requiere la declaración indagatoria. Asimismo, no discrimina cuáles medidas está facultado a realizar el MPF, solicitándole la totalidad de su producción al órgano jurisdiccional cuando se advierten que podía concretarlas. Por otra parte, no trata una consigna fundamental del caso como lo es la libertad de los detenidos, sin

un abordaje sólido tal como lo amerita el tema. Cita un fallo jurisprudencia, no así doctrina ni Resoluciones PGN, atinentes al fondo del asunto ni en materia de cautelares.

Puntuación: 25

Examen 1040:

Efectúa un relato de los hechos, mantiene la competencia federal con cita de jurisprudencia. Califica los hechos y desarrolla con cita de doctrina y jurisprudencia. Las medidas se presentan adecuadas y discrimina cuáles puede llevar adelante el MPF. Da intervención a PROTEX. Aborda correctamente la libertad de los detenidos, con citas que justifican su postura y las aplica al caso concreto.

Puntuación: 55

Examen 1041:

Describe los correctamente los hechos, los subsume de manera adecuada –con algunos errores de tipeo- y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas. Como aspecto positivo, da intervención a la Procuraduría temática y a la DOVIC. Distingue adecuadamente las medidas jurisdiccionales y aquellas realizables por el MPF. Se expide con respecto a la libertad de las personas involucradas. Cita jurisprudencia, doctrina y resoluciones PGN.

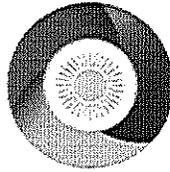
Puntuación: 60

Examen 1042:

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica, no cumple con la totalidad de las consignas del caso. Como aspecto negativo, optó por la privación de la libertad de los involucrados y no lo justifica con la seriedad que exige tal punto. Las medidas probatorias propuestas son genéricas y no apuntar a la integridad del caso. No discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. Cita doctrina. No cita Resoluciones PGN ni jurisprudencia atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 30



Examen 1043:

Realiza un escrito y lo dirige como “formal ACUSACIÓN”.

No cumple con la totalidad de las consignas del caso. Considera que Luis Consulta no se encontraría involucrado en la maniobra pero solicita su “incomunicación”. Las medidas son genéricas y no apuntan a la integridad del caso. No discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20

Examen 1044:

Se identifica como “Juan Pérez”.

Su examen se centra únicamente en el relato de los hechos y su calificación. No cumple con las demás consignas del caso. Solo requiere como medida las declaraciones indagatorias de los involucrados. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20

Examen 1045:

Encabeza el dictamen con las siglas “C A S “.

Describe los hechos, los subsume correctamente y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas, aunque no discrimina de manera clara cuáles son de resorte del MPF. Como aspecto negativo, no da intervención a la Procuraduría temática. No se expide apropiadamente con respecto a la libertad de las personas involucradas. No cita jurisprudencia, resoluciones PGN ni doctrina.

Puntuación: 45

Examen 1046:

Describe los correctamente los hechos, los subsume correctamente y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas. Como aspecto positivo, da intervención a las Procuradurías temáticas y a la DOVIC. Distingue adecuadamente las medidas jurisdiccionales y aquellas realizables por el MPF. Se

expide con respecto a la libertad de las personas involucradas. Cita jurisprudencia No así doctrina ni resoluciones PGN.

Puntuación: 52

Examen 1047:

Describe los hechos y mantiene la competencia federal. Califica de manera confusa las maniobras. Las medidas son adecuadas, aunque no discrimina de manera clara cuáles son de resorte del MPF Como aspecto positivo, da intervención a la Procuraduría temática –aunque la nombra erróneamente-. No se expide con respecto a la libertad de las personas involucradas. No cita jurisprudencia, resoluciones PGN ni doctrina.

Puntuación: 40

Examen 1048:

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica, no cumple con la totalidad de las consignas del caso, dado que obvió analizar –con seriedad- la cuestión de la libertad de los detenidos. Solicita erróneamente como medida de prueba la declaración indagatoria de los involucrados. No discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20

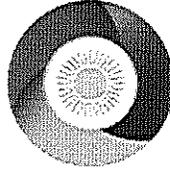
Examen 1049:

Se identifica como “Roberto Volaneos”.

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica –de manera confusa-, no cumple con la totalidad de las consignas del caso, dado que obvió analizar -con seriedad- el punto de la libertad de los detenidos. Solicita medidas genéricas. No discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. Justifica erróneamente el punto sobre la competencia federal. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 25



Examen 1050:

Encabeza el dictamen como “Alejandra Roxin”.

Describe los hechos, los subsume correctamente y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas. Como aspecto positivo, solicita la intervención de la Procuraduría temática a través de la figura del Fiscal Coordinador de Distrito, lo que demuestra conocimiento sobre la política criminal del MPF. No se expide adecuadamente con respecto a la libertad de las personas involucradas. No cita jurisprudencia, resoluciones PGN ni doctrina.

Puntuación: 48

Examen 1051:

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica, no cumple con la totalidad de las consignas del caso, dado que obvió expedirse sobre un tema fundamental como es la libertad de los detenidos. Solicita como medida la declaración indagatoria de los involucrados. No discrimina cuáles debe efectuar el juez o el fiscal, conforme los enunciados de la consigna planteada. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones PGN atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 25

Examen 1052:

Describe los correctamente los hechos, los subsume correctamente y mantiene la competencia federal. Las medidas son adecuadas. Como aspecto positivo, da intervención a la Procuraduría temática –sin embargo, confunde PROCUVIN con PROCELAC-. Distingue adecuadamente las medidas jurisdiccionales y aquellas realizables por el MPF. No se expide profundamente con respecto a la libertad de las personas involucradas. Cita jurisprudencia No así doctrina ni resoluciones PGN.

Puntuación: 50

Examen 1053:

Encabeza el dictamen con las palabras “Carmen P”

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica –de manera confusa-, no cumple con la totalidad de las consignas del caso. Como aspecto negativo, optó por la privación de la libertad de los involucrados y no lo justifica con la seriedad

que exige tal punto. Solicita como medida de prueba la declaración indagatoria de los imputados. Las medidas probatorias propuestas son genéricas y no apuntan a la integridad del caso. No cita doctrina, Resoluciones PGN ni jurisprudencia atinentes a la materia.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 30

Examen 1054:

Describe los hechos y mantiene la competencia federal. Como aspecto positivo, desarrolla ampliamente el encuadre legal. Las medidas son escasas. No se expide adecuadamente con respecto a la libertad de las personas involucradas. Cita jurisprudencia y doctrina. No así resoluciones PGN.

Puntuación: 42

Examen 1055:

Se identifica como “Enrique Pelufo”. Confunde la consigna principal del caso. Requiere erróneamente la elevación a juicio de las actuaciones en los términos del art. 347 inc 2 del CPPN y realiza la totalidad de su escrito en esos términos, obstáculo insalvable que impide valorar seriamente su examen.

No supera el estándar mínimo de aprobación.

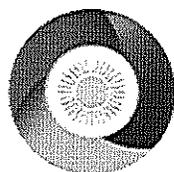
No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la PGN atinentes a la materia.

Puntuación: 10

Examen 1056:

Si bien efectúa un relato de los hechos y los califica –de manera confusa-, no cumple con la totalidad de las consignas del caso. Como aspecto negativo, optó por la privación de la libertad de los involucrados y no lo justifica con la seriedad que exige tal punto. Las medidas probatorias propuestas son genéricas y no apuntan a la integridad del caso. Propone que “el Procurador General de la Nación intervenga por medio de un dictamen para que este delito sea revisado por otros órganos del Estado”. No cita doctrina, Resoluciones PGN, ni jurisprudencia atinente a la materia. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 30



Examen 1057:

Describe los hechos y mantiene la competencia federal. Califica de manera incompleta las maniobras. Las medidas son adecuadas, aunque no discrimina de manera clara cuáles son de resorte del MPF. Como aspecto positivo, da intervención a la Procuraduría temática –aunque la nombra erróneamente-. No se expide adecuadamente con respecto a la libertad de las personas involucradas. No cita jurisprudencia, resoluciones PGN ni doctrina.

Puntuación: 40

Examen 1058:

El concursante se identifica como Juan Palote.

Responde en forma de escrito, dirigido al Juez Federal, promoviendo la acción y requiriendo la instrucción. Identifica a los imputados y describe mínimamente los hechos del caso, reproduciendo acríticamente los que plantea el examen. El concursante califica los hechos como infracción al art. 145 ter, inc. 4 y 5. Sin identificar la cita invoca dichos de la CSJN para sostener la competencia federal, haciendo mención expresa a los art. 14 bis y 15 de la CN, y a la declaración universal de derechos humanos. Sugiere, como medida probatoria, la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente. Luego, sugiere una serie de medidas que en algún caso resultan pertinentes (atención a las víctimas, testimoniales, allanamientos, etc.), pero en general resultan insuficientes. El concursante no utiliza citas de doctrina ni jurisprudencia relevante. Tampoco refiere a las resoluciones de la PGN, lo que se valora negativamente. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 25

Examen 1059:

El concursante se identifica como Edgardo Maidana.

Responde en forma de escrito, titulado “promueve la acción penal”. Identifica a los imputados y describe mínimamente el hecho que les atribuye. A su vez, identifica las imputaciones personales en el capítulo “calificación legal” (infr. art. 145 ter, inc. 1, 4 y 5, Inf. Ley 26364 art. 2, y Art. 145 inc. 7). Sostiene la competencia federal en función del Art. 33 inc. e y c del CPP. En cuanto a la sugerencia probatoria, el concursante, entre las medidas que sugiere, requiere la

declaración indagatoria de las personas a quienes imputa, lo que se valora negativamente. Si bien el concursante propone acertadamente se tenga en consideración la situación de las víctimas (lo que se valora positivamente), las medidas de prueba que propone resultan insuficientes para acreditar el hecho por el cual promueve acción. La estructura del escrito es ordenada, aunque no se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia. Tampoco revela el concursante conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 25

Examen 1060:

Responde en forma de escrito con estilo judicial el que evidencia, en ciertos pasajes, errores de ortografía. No identifica con claridad los hechos ni a las personas a quienes se lo atribuye. Sin embargo, esboza una calificación legal de las imputaciones en función del Art. 140, 145 inc. 2 párrafo 3, y 145 del CP. Sostiene la competencia federal invocando el Art. 33 inc. e sin siquiera identificar la norma a la que hace referencia. La sugerencia probatoria resulta insuficiente. El concursante no refleja conocimiento de la política criminal de la PGN, no utiliza citas de jurisprudencia ni doctrina. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20

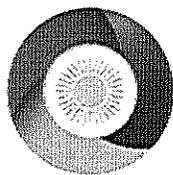
Examen 1061:

El concursante responde con un escrito de una carilla titulado “requerimiento de instrucción” dirigido al Juez Federal. Identifica a los imputados y describe mínimamente los hechos del caso. Luego, califica los mismos invocando el art. 145bis del Código Penal. No sugiere prueba, ni tampoco sostiene la competencia conforme requería la consigna. No demuestra conocimiento de la política criminal de la PGN, no utiliza citas de doctrina y jurisprudencia. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 10

Examen 1062:

El concursante responde en forma de escrito sin encabezado y que evidencia errores de ortografía. Identifica a las personas a imputar y describe mínimamente



los hechos a investigar. El relato, sin embargo, es confuso. Califica los hechos “en el tipo penal art. 23, 126, 140, 145 ter, al 250 cuater del CPPN y a la ley 26.364”; y sostiene la competencia federal en función de los Arts. 32 y 33 del CPPN, y el art. 116 de la CN. Al momento de sugerir medidas de prueba, el concursante enumera artículos del CPPN sin contextualizar con los hechos del caso. La sugerencia resulta por demás insuficiente. No cita jurisprudencia ni doctrina ni tampoco revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 10

Examen 1063:

Responde en forma de escrito y evidencia ciertos errores de ortografía. En el capítulo II identifica a las personas a imputar. Luego, describe mínimamente los hechos. La descripción, sin embargo, resulta confusa. El encuadre elegido por el concursante es el art. 145 bis del CP, “con los agravantes dispuestos por el art. 145 tec inc. 1), 4), y 5)”. En función del Art. 33 del CPPN sostiene la competencia federal. Sugiere medidas de prueba y entre ellas ubica la declaración indagatoria de las personas a quienes imputa, lo que se valora negativamente. La propuesta, en general, resulta insuficiente. No utiliza citas de jurisprudencia ni doctrina. Tampoco revela conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 10

Examen 1064:

Responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal requiriendo la instrucción formal. Describe los hechos del caso e inmediatamente los califica (*se advierte un error al nombrar al capítulo II como “competencia” cuando, en realidad, allí se encuentra la calificación legal. Más abajo, además, vuelve a llamar “competencia” al capítulo III donde sí refiere a la competencia*) como infracción a los artículos 145 bis y 145 ter, la ley 26.364 y sus modificaciones, y la Convención de Palermo. La calificación legal elegida se encuentra justificada con citas de doctrina y jurisprudencia relevantes. A su vez, el concursante sostiene la competencia federal en función del art. 33.1, párrafo e, del CPPN; artículos 1 y 5 de la Ley 48, la ley 26.364, y los artículos 116 y 75 inc. 22 de la CN. La sugerencia de pruebas se considera suficiente, aunque se valora negativamente que incluya en ese capítulo las declaraciones indagatorias

de los imputados. Sin embargo, el concursante demuestra conocimiento de la política criminal de la PGN invocando resoluciones de la Procuración General relevantes. Supera el estándar de aprobación.

Puntuación: 45

Examen 1065:

El concursante responde en forma de escrito dirigido al Sr. Fiscal Federal de San Luis, en carácter de secretario letrado. El escrito no respeta una estructura ordenada. Sin embargo, cumple en identificar a las personas responsables. Antes que describir los hechos del caso, procede a calificarlos como trata de personas con fines de explotación. Al hacerlo recurre a citas de doctrina. Si bien sugiere medidas de prueba y que ellas, en algún caso, resultan apropiadas, la propuesta general es insuficiente. Se valora positivamente, sin embargo, la invocación de Resoluciones PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 25

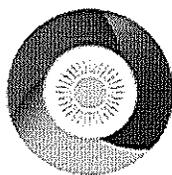
Examen 1066:

El concursante presenta un escrito dirigido al Tribunal Oral Federal de la Provincia de San Luis mediante el que pretende elevar la causa a juicio. Ello se valora negativamente dado que no fue eso lo que la consigna del examen requería. Sin embargo, se describen mínimamente los hechos y se esboza una calificación (145 bis del CP). Luego, el concursante ofrece una sugerencia probatoria que se considera insuficiente. De cuatro medidas sugeridas, dos involucran la declaración del imputado y su prisión preventiva. No se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia. Tampoco revela el concursante conocimientos de la política criminal auspiciada por la PGN. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 15

Examen 1067:

El concursante responde en forma de escrito titulado “Requiere instrucción”. En su estructura, el escrito identifica a las personas a imputar y luego describe los hechos del caso. Luego, el concursante esboza una calificación legal y desarrolla las imputaciones personales. El concursante sostiene la competencia federal en función del Art. 33 del CPPN. En cuanto a la sugerencia probatoria,



el concursante ofrece algunas medidas relevantes, sin embargo podría haber ampliado la sugerencia. Se utilizan citas de doctrina y resoluciones PGN. El examen supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 40

Examen 1068:

Responde en forma de escrito titulado “Deduce acusación fiscal”. El escrito ostenta una estructura ordenada donde se describen los hechos del caso, se identifican a las personas a imputar, y se califica las conductas en forma razonable. Se esbozan imputaciones personales y ellas se encuentran justificadas. La sugerencia probatoria es sensata. No se utilizan citas de doctrina, jurisprudencia ni tampoco resoluciones PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 40

Examen 1069:

Responde en forma de escrito titulado “Formulo requerimiento de instrucción” dirigido al Juez Federal. El escrito presenta una estructura sencilla y ordenada. Identifica con claridad a los imputados y relata mínimamente los hechos. El concursante califica los hechos como infracción al Art. 145 bis, 145 ter inc. 4, e inc. 7 *in fine* del CP. Sostiene la competencia federal en función del Art. 33 del CPPN y realiza una amplia sugerencia probatoria. Entre ella, el concursante incluye la declaración indagatoria de los imputados, lo que se valora negativamente. Sin embargo, luego solicita medidas útiles y pertinentes como allanamientos, testimoniales, caducidad de habilitación administrativa, medidas cautelares, informes patrimoniales, etc. Se invocan resoluciones PGN y se solicita la intervención de unidades del MPF cuya mera referencia demuestra conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN. No se utilizan citas de doctrina y jurisprudencia. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación 40

Examen 1070:

El concursante responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal con estilo judicial y con una estructura ordenada. Describe los hechos de caso aunque no distingue claramente cuáles son los hechos a investigar y cuáles antecedentes

fácticos vinculados, pero no objeto de imputación. Luego califica e identifica a los involucrados. Las imputaciones personales están razonablemente justificadas. Sostiene razonablemente la competencia federal. La sugerencia probatoria del concursante es ordenada, pero no aparece como suficiente para acreditar los hechos por los que instruye. Utiliza cita de doctrina, pero no así citas de jurisprudencia o Resoluciones PGN. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación 40.

Examen 1071:

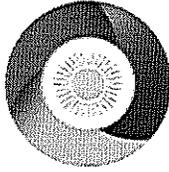
El concursante se identifica como Valaes Miguela.

Responde en forma escrito dirigido al Juez Federal con estilo judicial y una estructura ordenada. El concursante describe los hechos del caso e identifica a las personas a quien se los imputa. La calificación legal elegida es la infracción al Art. 145 ter primer párrafo incs. 1, 3, y 4; y párrafos segundo y tercero del mismo artículo del CP. La elección se justifica razonablemente. El concursante solicita la citación a indagatoria, el procesamiento y la prisión preventiva para los imputados. Luego, se ofrece una sugerencia probatoria donde se identifica qué medidas puede realizar la fiscalía y cuáles no. La sugerencia no es exhaustiva. No se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia ni se mencionan resoluciones PGN relevantes. Supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación 40

Examen 1072:

El concursante responde en forma de escrito dirigido al Juez Federal titulado "Formaliza acusación penal...". Identifica en primer término a las personas a quién imputa. La descripción de los hechos reproduce aquellos que el examen presentaba a los concursantes, sin distinguir con claridad cuáles son antecedentes fácticos vinculados y cuáles son los hechos a imputar, ello se valora negativamente. Luego, el concursante califica como infracción Art. 142 del CP diciendo, al finalizar este acápite, que "los mismos (los elementos reunidos) son suficientes como para impulsar este proceso penal con el grado de convicción necesaria para concluir en el Auto de Apertura de Juicio Oral." Inmediatamente, el concursante "determina el daño" causado por los hechos del caso estimando en una suma de 8000 pesos mensuales "que deberán ser multiplicados por los



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

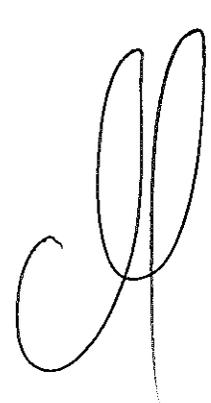
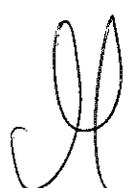
13 sueldos anuales y por los años que le restan a cada uno para alcanzar la edad jubilatoria ordinaria.” Además, sobre el final del escrito el concursante requiere y funda un pedido de pena en concreto (20 años de prisión). Nada de ello se exigía en la consigna del concurso y evidencia, en suma, que el concursante ha formulado una presentación que no se condice con aquella que le proponía el examen. En cuanto a la sugerencia probatoria se sugieren declaraciones testimoniales, prueba de informes, allanamiento y secuestro. No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20

Examen 1073:

El concursante responde en forma de escrito con una estructura desordenada y confusa. Si bien refiere a los hechos que plantea el caso, no hay una clara descripción de aquellos que pretende investigar. Luego se desarrolla una calificación y se refiere a las personas a las que les sería aplicable, aunque no justifica razonablemente imputaciones personales. La sugerencia probatoria resulta insuficiente para acreditar el hecho que pretende investigar el concursante. Se destacan pedidos de incomunicación con plazos y un pedido de prisión preventiva para el Sr. Alvarez fundado en su nacionalidad (paraguayo), los que se valoran negativamente. No se utilizan citas de doctrina ni jurisprudencia ni revela el concursante conocimiento de la política criminal auspiciada por la PGN No supera el estándar mínimo de aprobación.

Puntuación: 20



VERÓNICA FERNÁNDEZ de CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC

